



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 714 -2020-MPM/A

Moyobamba,

**23 DIC. 2020**

### VISTO:

El Formulario Único de Trámite (FUT) N° 0051838 con Registro N° 392688 y Expediente N° 350956, de fecha 10 de diciembre de 2020; Nota Informativa N° 0180-2020-MPM-GDS-SGPYSS/PVL, de fecha 11 de diciembre del 2020; Informe Técnico N° 103-2020-MPM/GDS/APC, de fecha 14 de diciembre de 2020, Nota Informativa N° 230-2020-MPM/GDS/APC, de fecha 14 de diciembre de 2020; Nota Informativa N° 1619 -2020-MPM/GDS, de fecha 15 de diciembre de 2020; Proveído de fecha 16 de diciembre de 2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; en la cual se señala que, las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de participación vecinal; promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización, y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción. Asimismo, en el numeral 6 del artículo 113° de la citada norma; manifiesta que, el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 6) participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunes, Sociales u otras similares de naturaleza Vecinal;

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT) N° 0051838 con Registro N° 392688 y Expediente N° 350956, de fecha 10 de diciembre de 2020; la Sra. ALIXENDA PARRILLA ABAD, solicita el reconocimiento de la Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche, denominado "PAMPA HERMOSA", del Caserio Pampa Hermosa, Jurisdicción del Centro Poblado Sugllaquiro del Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín;

Que, mediante Nota Informativa N° 0180-2020-MPM-GDS-SGPYSS/PVL, de fecha 11 de diciembre del 2020, la Responsable del Programa Vaso de Leche, opina que la documentación presentada por la solicitante, ha sido revisada y sugiere continuar con los trámites y/o acciones correspondientes para el reconocimiento del Comité Vaso de Leche denominado (PAMPA HERMOSA), y a su Junta Directiva, a través del área competente;

Que, mediante Informe Técnico N° 103-2020-MPM/GDS/APC, de fecha 14 de diciembre de 2020, el encargado del Área de Participación Ciudadana, emite Opinión Técnica respecto a la solicitud de reconocimiento del Comité mencionado en el párrafo anterior, en el cual concluye que la solicitud de reconocimiento de la Junta Directiva del Comité Vaso de Leche, denominado "PAMPA HERMOSA", **SÍ CUMPLE** con los requisitos, estipulados por el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; por lo tanto se considera **PROCEDENTE** el reconocimiento de la Junta



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 314 -2020-MPM/A

Directiva del Comité de Vaso de Leche denominado "PAMPA HERMOSA", del Caserío Pampa Hermosa, Jurisdicción del Centro Poblado Sugllaquiro del Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín;

Que, mediante Nota Informativa N° 230-2020-MPM/GDS/APC, de fecha 14 de diciembre de 2020, el responsable del Área de Participación Ciudadana, remite al Gerente de Desarrollo Social, el Informe Técnico N° 0103-2020-MPM/GDS/APC, donde se solicita el reconocimiento de la Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche, denominado "PAMPA HERMOSA", el cual concluye que, de la evaluación realizada al expediente presentado, cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

Que, con Nota Informativa N° 1619-2020-MPM/GDS, de fecha 15 de diciembre de 2020, el Gerente de Desarrollo Social, solicita a la Gerencia Municipal el reconocimiento de la Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche, denominado "PAMPA HERMOSA", del Caserío Pampa Hermosa, del Centro Poblado Sugllaquiro del Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 264-MPM, de fecha 18 de noviembre del 2013, se **Exonera** a las Organizaciones Sociales de Base, estando comprendidas del presente beneficio los Comedores Populares Autogestionarios, Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, y todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos de la Provincia de Moyobamba, del pago de los siguientes conceptos: a) Registro y Reconocimiento como Organización Social de Base y del Consejo Directivo, b) Modificación del Consejo Directivo, c) Renovación y/o modificación del Consejo Directivo, d) Credenciales, e) Copia certificada de resolución;

Que, mediante proveído de fecha 16 de diciembre del 2020, la Gerencia Municipal autoriza a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección del acto resolutorio.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, a partir de la fecha al Comité de Vaso de Leche denominado "PAMPA HERMOSA", del Caserío Pampa Hermosa, Jurisdicción del Centro Poblado Sugllaquiro del Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER**, a partir de la fecha a la Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche, denominado "PAMPA HERMOSA", del Caserío Pampa Hermosa, Jurisdicción del Centro Poblado Sugllaquiro del Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín, como comité dedicado a promover el desarrollo de su sector supeditado al interés general: precisando que su vigencia es de dos (02) años, quedando conformada de la siguiente manera:

| CARGO           | NOMBRE Y APELLIDOS              | DNI      |
|-----------------|---------------------------------|----------|
| PRESIDENTA      | ALIXENDA PARRILLA ABAD          | 47941924 |
| VICE PRESIDENTA | MARIBEL SAAVEDRA SALVADOR       | 70774759 |
| SECRETARIA      | FELICITA SALVADOR RIVERA        | 43963744 |
| TESORERA        | BERBELINDA BERRU PINTADO        | 47712296 |
| FISCAL          | MARIA DILCIA BUSTAMANTE HERRERA | 47212102 |
| VOCAL I         | MARIA NELLY ABAD SALVADOR       | 41117473 |
| VOCAL II        | CARMEN NUÑEZ QUISPE             | 43887784 |



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 714 -2020-MPM/A

**ARTICULO TERCERO: ACREDITAR**, a su Presidenta, la señora ALIXENDA PARRILLA ABAD, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 47941924, a fin de que realice las gestiones pertinentes ante las Instituciones Públicas y Privadas, en beneficio de la Organización que preside.

**ARTICULO CUARTO: ESTABLECER**, que, al producirse la renovación de cargos de directivos de la organización, deberá ser comunicado de inmediato a la Municipalidad Provincial de Moyobamba para la actualización correspondiente en el registro.

**ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR**, la presente resolución al interesado y demás instancias administrativas para conocimiento y fines.

*Regístrese, Comuníquese y Archívese*

